

## II. Autoridades y personal

### A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**7032** REAL DECRETO 357/2005, de 5 de abril, por el que se declara la jubilación forzosa, por cumplir la edad legalmente establecida, de don Jesús José Suárez Tejera.

De conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2.c) y 3.e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial adoptado en su reunión del día 30 de noviembre de 2004,

Vengo en declarar la jubilación forzosa por edad de don Jesús José Suárez Tejera, Magistrado, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede Las Palmas de Gran Canaria, por cumplir la edad legalmente establecida de 70 años, el día 30 de abril de 2005, con los derechos pasivos que le correspondan y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Dado en Madrid, el 5 de abril de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**7033** ACUERDO de 28 de abril de 2005, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombran Magistrado emérito y Juez sustituta para el año judicial 2004-2005, en el ámbito de los Tribunales Superiores de Justicia de Canarias y Cataluña.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, y en uso de las facultades delegadas por el el Pleno en su sesión de 3 de octubre de 1989, ratificada en la de 22 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de mayo), ha acordado nombrar para el año judicial 2004-2005, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200.4 y 147 del Reglamento 1/95, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, al Magistrado emérito y Juez sustituta que a continuación se relacionan, en el ámbito de los Tribunales Superiores de Justicia de Canarias y Cataluña:

*Tribunal Superior de Justicia de Canarias*

Don Jesús José Suárez Tejera, Magistrado emérito del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas

*Tribunal Superior de Justicia de Cataluña*

Doña María Jesús Berzosa Ríos, Juez sustituta de los Juzgados de Tarragona, El Vendrell, Reus y Valls (Tarragona).

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de abril de 2005.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**7034** ORDEN INT/1158/2005, de 13 de abril, por la que se resuelve el concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo, convocado por Orden INT/235/2005, de 17 de enero.

Por Orden INT/235/2005, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 11 de febrero) se convocó concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Ministerio del Interior, adscritos a los Grupos A, B, C y D.

Cumplidas las normas reglamentarias y las bases de la convocatoria, y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, a la vista de las solicitudes presentadas, la valoración de los méritos alegados y la propuesta formulada por la correspondiente Comisión de Valoración sobre los puestos de trabajo a adjudicar, este Ministerio acuerda resolver el siguiente concurso, de conformidad con los siguientes puntos:

Primero.—Adjudicar, con carácter definitivo, los destinos que se relacionan en el Anexo I a los funcionarios que se mencionan en el mismo.

Segundo.—Adjudicar, con carácter definitivo, los destinos que se relacionan en el Anexo II a los funcionarios que se mencionan en el mismo, por haber obtenido sus titulares destino en la presente convocatoria.

Tercero.—Declarar desierto el puesto que se especifica en el citado Anexo I por no haber petición alguna para cubrirlo.

Cuarto.—Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios, y, en consecuencia, no generan derecho a indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio. Asimismo serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, los interesados obtengan otro destino, bien por el procedimiento de libre designación o por concurso convocados por otros Departamentos o Comunidades Autónomas, en cuyo caso, de optar por uno de estos destinos, vendrán obligados a comunicar por escrito en los tres días siguientes la renuncia al puesto adjudicado, y la opción ejercitada con indicación del Departamento en que hubiere